

PUERTAS RAMIREZ FELIPE JESUS	24232559N	ALMUÑECAR	GRANADA	23418
PUYOL ROMERO JUANA	23799113R	ALMUÑECAR	GRANADA	23567
RADZIUNIENE INGRIDA	X7136004R	ALMUÑECAR	GRANADA	1488
REGINALD VICTOR	X3345551V	ALMUÑECAR	GRANADA	1302
ROBBERECHTS ALFRED JOSEPH CHAR	X5290005M	ALMUÑECAR	GRANADA	44879
RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE	23720478A	ALMUÑECAR	GRANADA	24997
RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGO	74720264A	ALMUÑECAR	GRANADA	1242
ROMERO RUIZ FRANCISCO DAMIAN	14626786M	ALMUÑECAR	GRANADA	35580
RUIZ MARTIN MARIA C.	74715464X	ALMUÑECAR	GRANADA	35198
RUIZ VILALTA SALVADOR	46532692N	ALMUÑECAR	GRANADA	26792
SANCHEZ ALCARAZ ANGELA	00677166T	ALMUÑECAR	GRANADA	2360
SANCHEZ BUSTOS ALFREDO	74735291B	ALMUÑECAR	GRANADA	38330
SANCHEZ GARZON JOSÉ LUIS	44299037W	ALMUÑECAR	GRANADA	27338
SANTIAGO ZARAGOZA JONATAN	75169042M	ALMUÑECAR	GRANADA	38358
THOMPSON JAMES	X0618769T	ALMUÑECAR	GRANADA	1753
VALERO RESINA FRANCISCO JAVIER.	44297060A	ALMUÑECAR	GRANADA	38325
VARGAS VARGAS PURIFICACION	24071933H	ALMUÑECAR	GRANADA	1481
VIGO JUAREZ ELVIRA	23691191H	ALMUÑECAR	GRANADA	31832
WIENAND DOLORES	X1909115T	ALMUÑECAR	GRANADA	33559

NUMERO 6.666

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza tasa suministro de agua

EDICTO

D. José G. Aguilera Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2008 sobre modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**Artículo 1º.- Concepto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

AGUA

Cantidad fija.- Hasta 18 m3: 41,88 euros anuales, IVA incluido (7%)

Exceso**Doméstico:**

- Hasta 18 m3: 41,88 euros anuales, IVA incluido (7%)

- De 18 a 25 m3: 0,75 euros IVA incluido (7%)

- De 25 a 30 m3: 1,00 euros IVA incluido (7%)

- De 30 m3 en adelante: 1,75 euros IVA incluido (7%)

Industrial:

- Hasta 18 m3: 41,88 euros anuales, IVA incluido (7%)

- De 18 a 30 m3: 0,74 euros IVA incluido (7%)

- De 30 m3 en adelante: 2,00 euros IVA incluido (7%)

La licencia de acometida por vivienda, finca o local, queda establecida en 30 euros con independencia que sea o no de nueva instalación, debiendo ingresar una fianza de 50 euros para responder de la total adecuación de la vía pública, que se devolverá una vez comprobada su idoneidad.

Artículo 4º.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 5º.- Obligación del pago.

1.- La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio.

2. El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, La facturación y cobro del recibo se hará semestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como, agua, basura, alcantarillado, etc.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su pu-

blicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Calahorra, 12 de mayo de 2009.- El Alcalde, fdo.: José G. Aguilera Cabrerizo.

NUMERO 6.667

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento Centro Guadalinfo

EDICTO

D. José G. Aguilera Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra,

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 18 de noviembre de 2008 aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de esta localidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

APROBACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERIOR DE GUADALINFO

- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al centro.

- En función de la existencia de intencionalidad de reiteración en la conducta infractora, así como de la condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el centro de origen como para otros centros de la red, reservándose el Consorcio y denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

NORMAS DEL REGLAMENTO:

1. El centro de acceso público a internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Los/as usuarios/as del centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuarios/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son ob-

jeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, los/as usuarios/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el centro.

c) Indicar si aceptan que desde el centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al centro.

4. Los /as usuarios/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuarios/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el centro.

5. Puesto que en el centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

6. No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

7. Los/as usuarios/as ayudarán a mantener limpio el centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

8. No está permitido que los menores de 16 años usen el centro en horario escolar sin autorización expresa del/a profesor/a o de sus padres o tutores.

9. Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar pensada por la ley, sea considerada por los/as dinamizadores/as del centro como inadecuada.

10. Esta prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/la dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden los/as distintos/as usuarios/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

11. Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/a dinamizador/a del centro.

12. Cada usuario/se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del centro, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencio-